

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE MARZO DE 2026**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA:**

Encarnación Fuertes Reboiro

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

Claudiu Nicolae Opris  
José Antonio Royo Gutiérrez  
Enrique Pérez Castañeyra  
Carmina Burgos Arriaga  
Pablo Zorzano Palacios  
Jenaro Moreno Bravo  
Nayara Prieto Sáenz  
Ana M<sup>a</sup> Martínez Díez

#### **NO ASISTEN:**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 2 de marzo de 2026, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

### **A) PARTE RESOLUTIVA.**

#### **I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2026**

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2026, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

#### **II.- CONVENIO DE COLABORACION CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ACOGIDA, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASISTENCIA VETERINARIA A PERROS ABANDONADOS, EXTRAVIADOS Y NO IDENTIFICADOS EN ESTE MUNICIPIO EG 147/2026**

Teniendo en cuenta:



1. Los cambios legales que en orden a la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales que establece obligaciones tanto para las Entidades Locales como para la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Que por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja cuenta los medios necesarios para la realización de las actividades correspondientes, y se ha efectuado propuesta de apoyo consistente en la formalización de convenio de colaboración que incluiría el servicio de recogida de perros abandonados, extraviados y no identificados en el término municipal, incluyendo su traslado, acogida, alojamiento, manutención y asistencia veterinaria en el centro de protección animal del gobierno de la rioja.
3. Que este Ayuntamiento no dispone de personal ni de medios adecuados para ello, entendiéndose que lo más indicado para la realización de tales actividades es la firma de un Convenio con el Gobierno de La Rioja.
4. Que con fecha 9 de febrero de 2026 se ha recibido el borrador de Convenio a suscribir, con una vigencia inicial hasta 31 de diciembre de 2027, prorrogables por otros dos años adicionales si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes.
5. Que conforme a lo establecido en dicho Convenio el Ayuntamiento deberá prestar su colaboración, así como dotarse de los medios necesarios para complementar el servicio y asegurar la máxima eficacia del mismo, tales como lectores de microchip, acceso al RIAC disposición de instalación básica temporal para albergar a los animales hasta su recogida por los operarios. Asimismo se efectuarán actuaciones relacionadas con el fomento de la adopción, tenencia responsable y reducción del abandono.
6. Que la suscripción del presente convenio no implica contraprestación económica alguna por parte del ayuntamiento.
7. Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de protección de la salubridad pública (letra j), y que tales competencias vienen también expresamente atribuidas en el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.
8. De acuerdo con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.
9. Visto el informe preceptivo de Secretaría.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja y este Ayuntamiento para prestación del servicio de recogida, traslado, acogida, alojamiento, manutención y asistencia veterinaria a perros abandonados, extraviados y no identificados de este municipio.

**SEGUNDO:** Facultar expresamente a la Alcaldesa para que suscriba el referido Convenio en representación del Ayuntamiento, así como para la realización de cuantos trámites requiera el cumplimiento del presente acuerdo.



### **III.- OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL CASTILLO. APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS. (E.G. 161/2025)**

Teniendo en cuenta:

1. El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2025 adjudicando el contrato para la ejecución de las obras de “Reurbanización de la Plaza del Castillo”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Alejandro García Clemente, con fecha noviembre de 2024, a la empresa ANTIS OBRA CIVIL, S.L., por un importe total, IVA incluido, de 914.931,25 euros.
2. La formalización del contrato con fecha 9 de julio de 2025.
3. El acta de comprobación de replanteo de las obras, que fue suscrita de conformidad con fecha 1 de septiembre de 2025, dando inicio al plazo de ejecución de las obras, fijado en ocho (8) meses.
4. Las actas (n<sup>os</sup> 3, 4, 5, 6, 7 y 8) de introducción de precios nuevos, fijados contradictoriamente, suscritas con fecha 12 de febrero de 2026 por el Director Facultativo de las obras, D. Ernesto Reiner Aranda, y por el representante del contratista, y que son los siguientes:
  - 04.02.15 Ud ARQUETA DE RIEGO 70x50 con Contador, filtro, programado y electroválvulas
  - 04.02.17 Ud INSTALACIÓN DE CONTADOR diámetro 25 en arquetas existentes
  - 06.01.03 Ud PLANTACIÓN LIQUIDÁMBAR
  - 06.01.04 Ud Alcorque DRAINING
  - 05.02.02 Ud Retirada y recolocación de Pilonas neumáticas manuales
  - 05.02.03 Ud Suministro de piona diámetro 400 redonda
5. El informe de la Dirección Facultativa de las obras en el que se justifica la introducción de precios nuevos.

El precio nuevo 04.02.15 se justifica por la necesidad de implantar arquetas de riego de mayor tamaño que las previstas en proyecto (30x30) para poder instalar en su interior contador de agua, filtro, programador y electroválvulas.

El precio nuevo 04.02.17 se justifica por la necesidad de colocar contadores de agua en diferentes elementos instalados en la plaza para poder llevar un control del consumo. No existe este material en proyecto.

El precio nuevo 06.01.03 se justifica por la propuesta de sustitución de los fresnos previstos en proyecto por los liquidámbaros. Se considera un árbol más acorde al conjunto de la propuesta de la Plaza del Castillo de Agoncillo.

El precio nuevo 06.01.04 se justifica por la propuesta de sustitución de la rejilla electrosoldada antideslizante para protección de los alcorques, prevista en proyecto, por adoquines filtrantes. La rejilla prevista no cumple con la normativa al dejar un hueco mayor al permitido.

El precio nuevo 05.02.02 se justifica por la propuesta de aprovechar las pilonas neumáticas existentes en la zona de acceso junto a la iglesia para



colocarlas en otra posición, junto al foso. De esta forma la plaza queda mejor cerrada al tráfico rodado.

El precio nuevo 05.02.03 se justifica por la propuesta de colocar unas pilonas en forma de esfera igual a las existentes para cerrar el acceso a la plaza en la zona donde las pilonas neumáticas no cierran el espacio.

6. Lo establecido en el artículo 242.4.ii de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la inclusión de precios nuevos.

7. La propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía.

Por Enrique Pérez se interesa por el motivo del cambio de la especie de árbol, dado que el liquidámbur sustituye al fresno, siendo este autóctono. Se afirma que es más acorde al conjunto de la propuesta.

Encarnación Fuertes explica que se debe a que se considera que el liquidámbur va mejor al entorno, tiene menos envergadura y mancha menos, y además es más económico.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la relación de precios nuevos, fijados contradictoriamente, que figuran en las actas de introducción de precios nuevos n<sup>os</sup> 3 a 8, solicitada por la Dirección Facultativa de las obras de “Reurbanización de la Plaza del Castillo”.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras y a la empresa contratista ANTIS OBRA CIVIL, S.L..

#### **IV.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE.- Exp 2/2026**

Visto el expediente nº 2/2026, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Teniendo en cuenta:

Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo aplazarse hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses del municipio.

La memoria de Alcaldía y el informe de Secretaría-Intervención que figuran en el expediente.

Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.



Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente nº 2/2026, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, con arreglo al siguiente detalle:

### Suplementos de créditos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales + modificacio es (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progra ma	Econ.				
133	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.- Señalización viaria	4.000,00	15.000,00	19.000,00
342	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.- asientos polideportivo	2.000,00	20.000,00	22.000,00
454	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.- Mejora de caminos	79.416,26	20.000,00	99.416,26
<b>Total suplemento de créditos.....</b>				<b>55.000,00</b>	

### 2º.- FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Alta en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería ajustado para gastos generales	55.000,00
	<b>Total ingresos</b>	<b>55.000,00</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público el mencionado expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El referido expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**TERCERO:** El expediente, definitivamente aprobado, resumido a nivel de capítulos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.



## **V.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LICENCIAS DE VADO DEL MUNICIPIO DE AGONCILLO**

Teniendo en cuenta:

1. Que se evidencia la conveniencia de implantar en el municipio de Agoncillo las licencias de vados, a fin de regular el aparcamiento en las vías municipales en términos de movilidad urbana, para lo que se hace necesario regular tanto el propio servicio como su financiación vía ordenanza fiscal.
2. Que el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
3. Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de consulta previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.
4. El texto del proyecto de aprobación de Ordenanza Reguladora de licencias de vado del municipio de Agoncillo.
5. El informe del secretario-interventor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las licencias de vado de Agoncillo, según la redacción que aparece en documento anexo.

**SEGUNDO:** Someter dicha ordenanza municipal a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, la ordenanza estará a disposición de todos los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://agoncillo.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**TERCERO:** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.



En todo caso el acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**CUARTO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

**VI.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS)**

Teniendo en cuenta:

- 1.El expediente tramitado para la imposición y ordenación de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) del ayuntamiento de Agoncillo.
- 2.El informe de Secretaría.
- 3.El informe técnico-económico.
4. Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según disponen los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción otorgada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter provisional la imposición de la tasa por tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) del ayuntamiento de Agoncillo y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

**SEGUNDO:** Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en dicho plazo no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.



**TERCERO:** El acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agoncillo.sedelectronica.es>].

A continuación por parte de la Alcaldesa se pregunta si por parte del grupo municipal socialista desea incluirse algún punto por urgencia en el orden del día de la sesión. Dado que no es necesario se pasa a la parte de control de órganos de gobierno.

## **VII.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.**

### **VII.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da a conocer a la Corporación que desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la Alcaldía ha adoptado Resoluciones que van desde la número 2026/58, de fecha 28/1/2026, a la número 2026/120, de fecha 25/02/2026.

### **VII.2.- Dación de cuenta de aprobación de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.** (E.G. 128/2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha norma en materia de presupuestos, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente documentación:

- a. La Liquidación del Presupuesto Municipal de ejercicio de 2025.
- b. El informe del Secretario-Interventor.
- c. La Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2026, por la que se prueba la referida Liquidación.

La Corporación Municipal queda debidamente enterada de los resultados de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo detalle y contenido aparece recogido en su expediente.

### **VII.3.- Dación de cuenta de expediente de modificación de créditos nº 1/2026 por incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio 2025.** (E.G. 150/2026)



Se da cuenta al Pleno de la Corporación del expediente de modificación de créditos número 1/2026, para modificar el Presupuesto del ejercicio 2025 mediante la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior financiados con remanente de tesorería para gastos generales, así como por mayores ingresos, que ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2026.

La Corporación Municipal queda debidamente enterada del mencionado expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal.

### **VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por parte de Enrique Pérez, portavoz del grupo municipal socialista, se formulan los siguientes ruegos y/o preguntas:

En primer lugar para solicitar más detalles de la actuación de adecuación del cementerio de 80 columbarios y pregunta si se tiene prevista alguna otra actuación.

Encarnación Fuertes contesta que lo mirará y contesta en el próximo pleno.

Pregunta también por cuales son las actividades y eventos previstos para el próximo día 8 de marzo.

La Alcaldesa contesta que por parte del ayuntamiento se contratará música y por parte de las amas de casa pinchos, y se leerá un manifiesto en la plaza.

Para finalizar Encarnación Fuertes da contestación a pregunta formulada en pleno anterior, informando que los sifones existentes en camino en las traseras de las piscinas son todos ellos de titularidad de la comunidad de regantes y que se les avisó en su día y tienen que decidir.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:52 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº

La Alcaldesa

Encarnación Fuertes Reboiro

*(Documento firmado electrónicamente)*

El Secretario-Interventor

